



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ixtapaluca
Dirección de Operaciones

Ixtapaluca, Estado de México a 14 de febrero de 2019

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
15 FEB 2019
HORA: 10:48 RUBRICA: [Signature]
RECIBE: Itzayana [Signature]
RECIBIDO

Oficio No. DO/ HRAEI/0116/2019

Asunto: Justificación para Adquisición de Fuentes Radiactivas para Braquiterapia.

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
P R E S E N T E

Por este medio, me permito anexar la **Justificación para presentar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del HRAEI**, para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a Licitación Pública para la **“Adquisición de Consumibles del equipo médico de Braquiterapia, marca VARIAN, Modelo GAMMAMED”**.

Sin más por el momento, y agradeciendo sus atenciones prestadas a la presente solicitud, quedo de usted para cualquier comentario, permitiéndome enviarle mis más fraternales saludos.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE OPERACIONES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
15 FEB 2019
HORA: 10:12 RUBRICA: [Signature]
RECIBE: Anexo: 11 folios [Signature]
RECIBIDO

DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ

C.c.p Lic. Jesús Antonio Alcaraz Granados - Subdirector de Recursos Materiales. Para su conocimiento y seguimiento - Presente
Ing. Juan Manuel Rivera Garrido - Subdirector de Recursos Financieros. Para su conocimiento y seguimiento - Presente
Ing. Bernardino Emilio Alvarez Palma - Subdirector de Ingeniería Biomédica. Para su Conocimiento y seguimiento. - Presente

Recebi oficio
Ricardo de León
15-Feb-19
12:10hrs



JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN QUE SE PRESENTA AL H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DEL EQUIPO MÉDICO DE BRAQUITERAPIA, MARCA VARIAN, MODELO GAMMAMED CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO.

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 4 entre otras cosas que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley reglamentaria definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En este sentido y considerando que la Ley General de Salud, establece en su artículo 77 bis 5, inciso A) fracción II que la Secretaría de Salud proveerá servicios de salud de alta especialidad a través de los establecimientos públicos de carácter federal creados para el efecto, así como en su artículo 77 bis 30 en donde indica como objetivo el de fortalecer la infraestructura médica de alta especialidad y su acceso o disponibilidad regional, la Secretaría de Salud, mediante un estudio técnico, determinará aquellas unidades médicas de las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, que por sus características y ubicación puedan convertirse en centros regionales de alta especialidad o la construcción con recursos públicos de nueva infraestructura con el mismo propósito, que provean sus servicios en las zonas que determine la propia dependencia.

Con fecha 8 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, que en su artículo 1 señala entre otras cosas que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas.

Asimismo, en su artículo 2 señala las funciones que le son conferidas a esta Institución, siendo entre otras:

- Proporcionar los servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios, hospitalarios y de atención médica, de alta especialidad, que determine su Estatuto Orgánico, así como aquéllos relacionados con la salud que autorice su Junta de Gobierno, regidos por criterios de universalidad y gratuidad, de acuerdo con las condiciones socioeconómicas de los usuarios.
- Fungir como Hospital Federal de referencia para efectos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, dentro del Sistema de Protección Social en Salud.



- Prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, órganos, entidades o instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para el efecto celebre.

El 24 de julio de 2012, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca se aprobó el Estatuto Orgánico del Hospital, en el cual quedo definida la estructura organizacional con la que contará para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, contando con diversos órganos de administración entre los que se encuentran la Dirección de Operaciones, la cual tiene delegadas en su artículo 36 diversas funciones entre las que destacan:

- Dirigir, en corresponsabilidad estrecha con la Dirección Médica, la programación y organización de los espacios y recursos ambulatorios y hospitalarios de la unidad hospitalaria como son los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, atención ambulatoria, atención hospitalaria, atención al usuario y atención en quirófanos y medicina crítica, para facilitar que los profesionales de la salud puedan realizar eficiente y efectivamente la atención médica clínica y quirúrgica de sus pacientes; así como conducir las acciones y actividades de la Ingeniería Biomédica, con el objeto de apoyar los procesos de la Dirección Médica para brindar servicios de salud de la más alta calidad;
- Conducir con visión gerencial los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento brindados por el Hospital, como instrumentos principales del área médica para tomar decisiones clínico-quirúrgicas del paciente;
- Establecer y difundir las estrategias, políticas y metodologías para la producción de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento en el Hospital;
- Promover la realización de los contratos de gestión para el establecimiento de servicios auxiliares de diagnóstico eficientes y de calidad;
- Vigilar que los responsables de conducir los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento en el Hospital, trabajen con eficiencia y calidad, procurando en todo momento evitar demoras al paciente y su familia;
- Coordinar la utilización eficiente de los recursos disponibles para la atención ambulatoria de pacientes, para lograr reducciones en costos y tiempos, así como óptimas condiciones de seguridad y calidad para los pacientes;

Dadas las atribuciones conferidas en las disposiciones legales antes transcritas y considerando que éste Hospital debe cumplir con su objetivo de brindar servicios de salud con equipo innovador de profesionales y altamente comprometidos con el usuario, es necesario contar con los consumibles que requiere el Equipo Médico Marca Varian que se encuentra a cargo de la Dirección de Operaciones, para poder proporcionar los servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios, hospitalarios y de atención médica de alta especialidad.

La Adquisición propuesta se encuentra encaminada a garantizar la prestación del servicio de atención médica clínica y quirúrgica del Hospital, hacia la población del



Estado de México, Hidalgo, Puebla y en general a toda aquella persona que así lo requiera, el contar con los consumibles de equipo médico facilitará cumplir con el objetivo de este Hospital de una manera eficiente y eficaz, de acuerdo al Plan Nacional de Salud 2018-2024.

Con la selección de la empresa propuesta para la presente contratación, para su adecuado funcionamiento, se garantiza que los consumibles de equipo médico cumplan con las características técnicas establecidas por el fabricante, además de la entrega oportuna y dando cumplimiento al contrato de prestación de servicios.

La presente contratación consiste en la adquisición de Consumibles de Equipo Médico Marca Varian, considerando los elementos que más adelante se exponen en el supuesto contenido en el artículo 41 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción VII de su Reglamento.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

No. DE PARTIDA	CLAVE-HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HRAEI-CE0799	29500009	FUENTE RADIOACTIVA DE IRIDIO 192, PARA EQUIPO BRAQUITERAPIA, MARCA VARIAN, MODELO GAMMAMED PLUS IX, CON ACTIVIDAD NOMINAL DE 370 GBQ (10 CI (+/- 1 CI)) CONFIGURACIÓN CILÍNDRICA. CAPSULA DE 0.9 MM DE DIÁMETRO Y 4.52 MM DE LONGITUD. PASTILLA DE IRIDIO 192 DIÁMETRO 0.6 MM Y LONGITUD ACTIVA DE 3.5 MM PRESENTACIÓN: PIEZA. PARA SU USO EN EQUIPO MÉDICO: UNIDAD DE RADIOTERAPIA INTRACAVITARIA CON IRIDIO 192, MARCA VARIAN, MODELO GAMMAMED PLUS IX	PIEZA	3	\$550,000.00	\$1,650,000.00
SUBTOTAL							\$1,650,000.00
I.V.A.							\$264,000.00
TOTAL							\$1,914,000.00

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

a) Vigencia de la contratación

A partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

b) Plazos y Lugar de Entrega.

El proveedor deberá entregar el material radioactivo en las instalaciones de este Hospital, ubicado en Carretera Federal México Puebla, Km. 34.5 Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca Estado de México, C.P. 56530, en día y horario hábil, en la ubicación exacta



del equipo que lo contendrá. De acuerdo a sus características las fuentes radiactivas de Iridio 192 no pueden ser entregadas en áreas de almacén o de confinamiento distinto, a entera satisfacción del Administrador del pedido y por la normatividad vigente.

PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS		
PRIMERA FUENTE	SEGUNDA FUENTE	TERCERA FUENTE
07 de marzo del 2019 (+/- 2 semanas)	28 junio del 2019 (+/- 2 semanas)	25 octubre del 2019 (+/- 2 semanas)

c) Condiciones de entrega

La entrega de los bienes se realizará conforme a la unidad de medida y cantidades solicitadas, así como en su empaque original, especialmente diseñado para contener este tipo de materiales, debidamente sellados y no maltratados. (El sello y la garantía serán del fabricante del bien).

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Derivado del oficio número DO/HRAEI/1102/2018, realizado por la Dirección de Operaciones, la Subdirección de Recursos Materiales procedió a realizar la Investigación de mercado con fundamento en los artículos 2 fracción X, 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29 y 30 de su Reglamento, conformándose por lo siguiente:

I. La que se encuentre disponible en CompraNet:

Se realizó la búsqueda en el Módulo de Información e Inteligencia de Mercado para las Contrataciones Públicas de Compranet, para consultar el histórico del sistema, encontrándose los siguientes expedientes en los que se pudo verificar que existe el bien a adquirir de similares características en los que se pudo verificar los precios unitarios. Se anexan impresiones de los siguientes expedientes consultados:

- **Expediente 1617107**, AA-019GYR031-E50-2018, "ADQUISICIÓN DE FUENTES DE IRIDIO (GQR)". 2018.
- **Expediente 1765076**, "ADQUISICIÓN DE FUENTES RADIOACTIVAS DE IRIDIO 192 PARA EQUIPO DE BRAQUITERAPIA GA". 2018.
- **Expediente 1621103**, "ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO DE BRAQUITERAPIA". 2018.
- **Expediente 1561744**, AA-019GYR051-E199-2017, "SUMINISTRO DE FUENTES DE IRIDIO". 2017.
- **Expediente 1527041**, AA-019GYR045-E226-2017, "ADQUISICIÓN DE FUENTES DE IRIDIO PARA BRAQUITERAPIA MARCA VARIAN PARA EJERCICIO 2018". 2017.

Se detectó que ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A., es el proveedor adjudicado en los expedientes encontrados pudiéndose verificar los precios unitarios.

II. La obtenida de organismos especializados de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente:



La Subdirección de Recursos Materiales, envió por correo electrónico solicitud de cotización al siguiente proveedor ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A. el día 13 de diciembre de 2018, con fecha cierre a las 18:00 horas del día 14 de diciembre del presente año. Obteniendo respuesta por medios electrónicos de ELECTRÓNICA Y MEDICINA, S.A.

III. La obtenida a través de páginas de Internet:

La Subdirección de Recursos Materiales procedió a realizar una búsqueda en internet encontrando la página web, donde se aprecia el precio unitario del bien solicitado. Se anexa impresión de la carátula consultada:

<http://compras.imss.gob.mx/?P=imsscomprofichprt&f=16491987>

Acto seguido, se procedió a elaborar el FO-CON-05 "Resultado de la Investigación de Mercado" y el Análisis de Precios, por personal de la Subdirección de Recursos Materiales el día 14 de diciembre de 2018.

Con la verificación obtenida de las fuentes señaladas anteriormente, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Propósito de la Investigación de Mercado.

Con los datos obtenidos de las fuentes antes citadas, se permite determinar lo siguiente:

1. Existe oferta del bien requerido, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida.
2. Se han delimitado los precios preponderantes en el mercado, los cuales se encuentran plasmados en el formato denominado FO-CON-05, además se ha identificado un solo proveedor potencial, por lo que se muestra el comparativo de los precios cotizados actuales y el histórico del Hospital.
3. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles o en su caso de así determinarlo el área requirente, realizar una Adjudicación Directa exceptuando el procedimiento de Licitación Pública, fundamentándola en algunos de los supuestos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Se constató que el requerimiento solicitado por la Dirección de Operaciones, puede realizarse con fundamento en el artículo 28 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el procedimiento que se determine realizar debe ser de carácter Internacional Abierta. Toda vez que el país de origen de los bienes es Bélgica.



5. La presente investigación de mercado se realizó con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, tal y como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Se propone el procedimiento de adjudicación directa con carácter Internacional; de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción III, 28 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con fundamento en los artículos 40, 41 fracción VIII, 71 y 72 fracción VII de su Reglamento.

MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

Para la partida presupuestal 29501 "Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio" se estima un monto mínimo de \$1,914,000.00 (Un millón novecientos catorce mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El pago se realizará a los 20 días naturales siguientes a la aceptación de la factura original, mediante transferencia electrónica de fondos, en moneda nacional, de conformidad al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la presente contratación no se otorgará anticipo.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago o entero que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el instrumento contractual no procederá el cobro de dichas penas.

PERSONA PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN.

Se propone a la empresa Electrónica y Medicina, S.A. con R.F.C EME7905301M7, con domicilio ubicado Revolución No. 756 Colonia San Juan Mixcoac, C.P. 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

La empresa propuesta cuenta con Carta de Distribución Exclusiva, donde consta que es actualmente el único distribuidor en México autorizado para la venta y servicio del territorio de la República Mexicana de todos los servicios para equipos fabricados por Varian Medical System Inc.; los cuales están especificados en la carta de exclusividad de fecha 10 de febrero de 2017 y con vencimiento al 31 de diciembre de 2020, debidamente autorizadas por el Departamento legal y notariadas.

De la misma manera, Electrónica y Medicina, S.A. cuenta con las licencias vigentes y expedidas por las autoridades mexicanas, para brindar el transporte, adquisición y transferencia de fuentes de iridio. Por lo que cuenta con las autorizaciones; números A00.200/1032/2018 con vigencia al 2 de agosto de 2020 de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN.



El esquema de contratación propuesto (adjudicación directa) garantiza el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 134 constitucional, al permitir dar cumplimiento estricto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, acreditándose los criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad y honradez que rigen a las contrataciones del sector público, en los términos siguientes:

La adquisición de Consumibles de Equipo Médico marca Varian, se sustenta en los artículos 41, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción VII de su reglamento, que disponen lo siguiente:

"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: (...)

VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;

"Artículo 72. Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley, deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación: (...)

VII. En el supuesto previsto en la fracción VIII, deberá acreditarse que no existe otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no pueden ser sustituidas, en virtud de que, entre otras causas, exista razón técnica o jurídica que obligue a la utilización de una marca determinada, o bien la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, un daño a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del Estado.

En presente caso que nos ocupa se puede encuadrar la excepción en las fracciones antes descritas, ya que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca fue diseñado, conceptuado en lo referente a diseño, construcción, estructura física y equipo tecnológico a través de la modalidad de Proyecto para la Prestación de Servicios (PPS), esto implicó la suscripción de un Contrato a largo plazo entre la Secretaría de Salud y la empresa Desarrollo y Operación de Infraestructura Hospitalaria de Ixtapaluca, S.A.P.I. de C.V. con vigencia de 25 años.

De acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios N° 00012003-001-08 celebrado el 11 de agosto de 2009 entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud y la sociedad de propósito específico denominada Desarrollo y Operación de Infraestructura Hospitalaria de Ixtapaluca, S.A.P.I. de C.V. (el Inversionista Proveedor), en su Anexo 8 inciso B. EQUIPO MÉDICO párrafo tres señala los siguiente:

"...Independientemente de la relación contractual que el Inversionista Proveedor establezca con el proveedor del equipamiento, cualquiera que sea este, el Inversionista Proveedor quedará a cargo de la conservación y mantenimiento de los mismos ya sea perse o a través del fabricante del Equipo Médico a través de lo convenido, pero siempre bajo su responsabilidad, quedando a cargo de la Secretaría



la adquisición de los consumibles médicos necesarios al proveedor que se estime que en ningún caso serán diferentes a los recomendados por el fabricante..."

La adquisición que se propone abastecerá de Consumibles de Equipo Médico de la Marca Varian con los que cuenta el Hospital, que a continuación se describe:

No.	CANTIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO
1	3	BRAQUITERAPIA	VARIAN	GAMMAMED

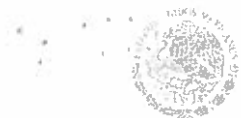
Las fuentes son fabricadas por Varian expresamente para las condiciones y en cumplimiento con las especificaciones del equipo y del modelo, así como, para los tratamientos que se van a realizar en el equipo de Braquiterapia. El fabricante o representante del equipo y de las fuentes, será el responsable de la instalación de la fuente dentro del equipo. En el momento de la instalación de la fuente; el proveedor, deberá verificar el buen funcionamiento del mismo, las medidas de seguridad para contener la fuente, su operación correcta en la entrada y salida de la fuente radioactiva, asegurando que no se tengan fugas de radiación, además, deberá hacer su instalación y aseguramiento con los procedimientos e implementos que cumplan con todas las normatividades vigentes nacionales e internacionales de seguridad y manejo de este tipo de fuentes. La empresa cuenta con el permiso No. A00.200/1032/2018 con fecha de expedición del 2 de agosto de 2018 y fecha de vencimiento 2 de agosto de 2020 expedido por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda, para la Adquisición y Transferencia de Fuentes Radioactivas, de las características requeridas en el equipo en cuestión.

Razón por la cual el hospital se ve obligado a la adquisición de los consumibles recomendados por el fabricante, en apego al inciso B del Anexo del Contrato de Prestación de Servicios anteriormente citado y con la finalidad de evitar cualquier deterioro o falla a los equipos, para conservar de esta forma su adecuado funcionamiento y su originalidad, evitando un daño a los equipos que requieren dichos consumibles, que repercutiría en no dar la atención oportuna y segura a los pacientes que requieren la utilización de dichos equipos y en una pérdida económica o un costo adicional al hospital, en caso de descomposturas por la no utilización de los consumibles adecuados.

Aunado a lo anterior se señala que los equipos médicos están regidos por Normas Internacionales para su fabricación y uso, así como la operación de este tipo de equipos, de los cuales, su cumplimiento es verificado por los Comités de Tecnovigilancia Nacionales e Internacionales, por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda y por COFEPRIS, por lo que, su operación y todos los incidentes que se presenten en cada equipo es reportado por estos Organismos e Instituciones, y se deberá dar seguimiento puntual a sus observaciones y recomendaciones obligatoriamente, además, cada Institución de Salud debe reportar cualquier incidente que se presente con los equipos utilizados en ellas.

Asimismo, se funda y se motiva en los siguientes criterios y justificación de las razones en las que se sustenta el ejercicio de la opción.

EFICACIA: Para poder cumplir con los objetivos que persigue el Hospital que es brindar servicios de salud con equipo innovador de profesionales y altamente comprometidos con el usuario, así como aquéllos relacionados con la salud



específicamente la encaminada a proporcionar los servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios, hospitalarios y de atención médica, de alta especialidad, que determina su Estatuto Orgánico. Toda vez que los equipos médicos necesitan de consumibles adecuados para su funcionamiento, se requiere la adquisición de dichos consumibles, mediante adjudicación directa para dar cumplimiento con oportunidad, lo que no se lograría con el procedimiento de licitación pública.

EFICIENCIA: Con el procedimiento de Adjudicación Directa propuesto se evita pérdida de tiempo y recursos, dado que la empresa propuesta para la adjudicación es exclusiva para la venta y servicio del territorio de la República Mexicana de todos los equipos, consumibles accesorios, refacciones y servicios para equipos fabricados por Varian Medical Systems Inc, los cuales están especificados en el Acuerdo de Distribución entre, Varian Medical Systems Inc y Electrónica y Medicina, S.A., debidamente autorizada por el Departamento legal y notariada, de fecha 10 de febrero de 2017 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

TRANSPARENCIA: El presente procedimiento de Adjudicación Directa propuesto es transparente, dado que todas las personas que lo soliciten tendrán acceso a la información de manera oportuna, clara y completa.

IMPARCIALIDAD: La selección del procedimiento de Adjudicación Directa propuesto, no otorga condiciones ventajosas a alguna persona y no limita la participación de las mismas, dado que se trata de una persona que cuenta con derechos exclusivos y debidamente certificado, además de que se está cumpliendo con lo señalado en la normatividad de la materia.

HONRADEZ: Las medidas que se han tomado, para evitar que en el procedimiento de adjudicación se realicen actos de corrupción, es seleccionar al único proveedor, que cuenta con los productos requeridos reflejándose claramente las ventajas técnicas y financieras, para formalizar la contratación con el mismo, además de cumplir con todos los requisitos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones aplicables a la ley de la materia.

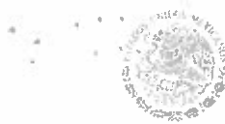
PENAS CONVENCIONALES

Se aplicará pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes, sobre el importe de los bienes no entregados oportunamente.

La acumulación de dicha pena no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido antes de I.V.A. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el Administrador del pedido pueda optar entre exigir el cumplimiento del pedido o rescindirlo. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley.

El administrador del pedido será el encargado de calcular las penas convencionales, el reporte que se desprenda de dicho cálculo será remitido a la Subdirección de Recursos Financieros y notificado al proveedor.

El monto de las penas convencionales deberá ser declarado por el proveedor en su factura, desglosando los importes correspondientes, por lo que al pago que se genere



se le aplicará el descuento del monto de las penas convencionales calculadas conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

En el supuesto de que sea rescindido el pedido no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

GARANTÍAS

a) Garantía de los bienes. El proveedor deberá garantizar los bienes por un periodo mínimo de doce meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, a partir de la fecha de su entrega y a entera satisfacción del administrador del pedido.

b) Garantía de cumplimiento. Las obligaciones contractuales que se generen serán divisibles, por lo que para garantizar al Hospital el exacto cumplimiento de las obligaciones que la empresa seleccionada contraiga en virtud de la adjudicación, éste se obliga a otorgar ante la Dirección de Administración y Finanzas una fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo del valor de la contratación propuesta, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que en caso de incumplimiento a las condiciones contractuales su aplicación será proporcional a la parte incumplida.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir las erogaciones que se causen con motivo de la celebración del presente contrato, en la partida presupuestal Para la partida presupuestal 29501 "Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio", se estima un monto mínimo de \$ 1,914,000.00 (Un millón novecientos catorce mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según consta en el oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal que se anexa a la presente, debidamente autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección de Administración y Finanzas del Hospital.

DOCUMENTACIÓN SOPORTE

- Oficio de Solicitud del área requirente.
- Requisición de Bienes y Servicios FO-CON-03.
- Anexo Técnico.
- Constancia de existencia en el almacén FO-CON-02.
- Cotización del Proveedor presentada
- Documento que acredita la exclusividad
- Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal que se anexa a la presente, debidamente autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros.
- Escrito al que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se emite el presente documento en Ixtapaluca, el día 06 del mes de febrero del año 2019.



**ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR
DEL PEDIDO**

ING. BERNARDINO E. ALVAREZ PALMA
SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA
BIOMÉDICA DEL "HRAEI"

ÁREA REQUERENTE

DR. HÉCTOR M. ZAVALA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES DEL
"HRAEI"